



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROMOCION TURÍSTICA DE LA CIUDAD CON ACTIVIDADES
CULTURALES PROMOVIDAS POR ASOCIACIONES, ONGs Y EMPRESAS
EN EL AÑO 2018.**

1- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria regular mediante concurrencia competitiva la concesión de subvenciones para la promoción de la ciudad a través de actividades que contribuyan a la promoción turística de la misma a lo largo del año 2018.

2- BENEFICIARIOS:

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las entidades o asociaciones legalmente constituidas que desarrollen sus actividades en beneficio de la ciudad de Huesca, personas físicas o jurídicas que tengan una repercusión social, económica y turística favorable para este municipio.

No tendrán la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, aportando los documentos que avalen tal circunstancia o autorizando expresamente al Ayuntamiento de Huesca la obtención de dichos datos mediante documento firmado por el beneficiario o su representante. También, deberá acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para lo cual el solicitante podrá presentar una declaración responsable.

Así mismo, deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

En el caso de que la realización de la actividad genere publicidad directa el beneficiario quedará obligado a la mención expresa del Ayuntamiento de Huesca como colaborador de la actividad subvencionada, y en particular aquellas que conlleven la edición de material gráfico de cualquier tipo. A estos efectos, el Área de Turismo proporcionará al beneficiario los logotipos autorizados para su exhibición.

3- CUANTIA

La cantidad global máxima destinada al conjunto de estas subvenciones será de veintiséis mil euros (26.000 €), imputables a la



partida presupuestaria del Área de Turismo, 12 43200 48001, “*Turismo. Transferencias promoción ciudad actividades turísticas*”.

4- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

No se considerarán subvencionables los gastos suntuarios, los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la administración por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas; los costes indirectos.

Quedan expresamente excluidos del objeto de estas subvenciones las comidas de hermandad, ágapes y compra de alimentos y bebidas, exceptuando aquellas actividades de promoción relacionadas con la gastronomía, en cuyo caso se detallarán expresamente en las justificaciones de la subvención.

Se excluyen asimismo los viajes de carácter lúdico y cultural, las nóminas de personal, los gastos de material de oficina, la adquisición de bienes inmuebles y las obras efectuadas en los mismos, la adquisición de bienes muebles o equipamiento de locales y oficinas y en general los gastos de funcionamiento de los colectivos, beneficiarios de estas subvenciones.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% del coste total de la actividad subvencionable.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

5- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca serán compatibles con las obtenidas de cualquier otra administración, entidad pública o privada, excepción hecha de aquellas concedidas por otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca y por la misma actividad o concepto.



En caso de concurrencia con otras ayudas el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Área de Turismo tal circunstancia.

En ningún supuesto la suma del importe económico de las ayudas obtenidas superará el coste total de la actividad desarrollada.

6- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO:

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Huesca sito en Plaza Catedral 1, así como en los registros y oficinas citados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la petición constará la siguiente documentación:

- Instancia del solicitante o del representante de la empresa, asociación o entidad dirigida al Ayuntamiento de Huesca, según el modelo adjunto en los anexos.
- Propuesta y programa de la actividad a desarrollar en el presente ejercicio.
- Desglose presupuestario de la actividad objeto de la solicitud, y una breve descripción del mismo.
- Ficha de terceros, adjunta a esta convocatoria.
- En el caso de asociaciones, fotocopia de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones.
- Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad.

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Huesca la comprobación de que está al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia tributaria, salvo oposición expresa que hará constar en la casilla correspondiente de la solicitud.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo máximo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley



39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá el desistimiento en la solicitud y el archivo de las actuaciones en los términos establecidos en la mencionada Ley.

7- CRITERIO Y BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS SUBVENCIONES

Las actividades se subvencionarán atendiendo a los siguientes criterios que serán evaluados por los técnicos municipales:

- Interés general de la programación de cara a la atracción del turismo en la ciudad de Huesca. 10 puntos
- Coste económico total de la misma y autofinanciación 8 puntos
- Que la actividad tenga lugar en temporada de afluencia de visitantes. (Junio a Septiembre, Semana Santa, Navidad y puentes festivos) 8 puntos
- La trayectoria de la entidad. Se valorará la trayectoria en la realización del evento a subvencionar. 8 Puntos
- Difusión del evento:
 - A nivel internacional 8 puntos
 - A nivel nacional 7 puntos
 - A nivel autonómico..... 3 puntos
 - A nivel provincial 2 puntos
- Repercusión que puede aportar en visitantes a la ciudad de Huesca:
 - Internacionales 8 puntos
 - Nacionales 7 puntos
 - Autonómico 3 puntos
 - Provinciales 2 puntos

8- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El jefe de servicio de turismo del Ayuntamiento de Huesca es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración, que estará compuesta por 3 técnicos municipales (Un técnico del área de turismo, un auxiliar del área de turismo y un técnico del área de cultura).

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Alcalde.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución expresa será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la



finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación, una vez transcurrido dicho plazo, producirá efectos desestimatorios de la solicitud. La resolución indicará en todo caso si pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que ha de interponerse el recurso, así como su tipo, plazo y forma de interposición.

9.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCION

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las subvenciones, aparecerán publicadas en el BOP, en la Base de datos nacional de subvenciones. Además permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

10- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las justificaciones se ajustarán a los documentos que el Área de Turismo aporte a los beneficiarios y se presentarán en el Registro Municipal, sin perjuicio de cualesquiera otros que presente además el beneficiario y que podrán ser estimados como procedentes por los servicios técnicos.

La justificación del importe económico de la subvención lo será por el 100% de los gastos presupuestados de la actividad, de lo contrario la cantidad concedida como subvención se reducirá en la proporción que corresponda según el importe de la justificación efectiva presentada por el interesado.

Esta justificación deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de la justificación de la subvención firmado por el Presidente de la Asociación o gerente de la empresa.
- b) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.
- c) En caso de concurrencia con otras subvenciones, el beneficiario deberá acreditar la justificación del importe de cada una de ellas, así como su procedencia. Tales circunstancias deberán reflejarse asimismo en la solicitud y los anexos.
- d) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Para ello se cumplimentará el anexo correspondiente de esta convocatoria.



Los justificantes presentados consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la empresa, asociación u Ong, conformadas por su secretario y presidente o gerente, en las que se especifiquen detalladamente los conceptos objeto de la subvención.

Los justificantes deberán estar numerados y respetar en su presentación el orden señalado en el citado índice.

Todos los justificantes deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2018.

- e) Justificantes de los pagos efectivos de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, con inclusión de su DNI, su firma y el importe percibido. En el caso de presentación de copias será obligatorio acompañarlas del documento original para su cotejo.
- f) Los gastos superiores a 300 euros sólo podrán ser justificados mediante documento bancario.
- g) Balance de ingresos y gastos generados por la actividad subvencionada.
- h) En su caso, material gráfico o publicitario en el que conste la participación del Área de Turismo del Ayuntamiento de Huesca.

11- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finaliza con carácter general el 30 de noviembre de 2018 para todas aquellas actividades realizadas con anterioridad a esa fecha.

Las actividades a subvencionar que necesariamente hayan de realizarse a lo largo del mes de diciembre podrán justificarse en la forma descrita en el punto anterior hasta el día 31 del citado mes.

Excepcionalmente, por causas suficientemente justificadas que serán determinadas por el órgano gestor de las ayudas, podrá otorgarse, previa solicitud por escrito y con los trámites oportunos, una prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ampliación del plazo no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ella no se perjudiquen derechos de terceros.

12- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, que contravenga lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 38/2003 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando las acciones objeto de la subvención no se realicen en su totalidad, o con sujeción al proyecto o memoria presentado con la solicitud.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

13- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria de subvenciones estarán obligados a:

En el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, deberá presentar la aceptación o renuncia de la misma. Transcurrido este plazo sin que la entidad o avocación beneficiaria se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

En el caso que la entidad deba reajustar el proyecto, teniendo en cuenta la cuantía otorgada, estará obligada a presentar, junto con la aceptación, un presupuesto reformulado del proyecto o actividad en el que se especifique la parte cubierta por la subvención otorgada por el Ayuntamiento, así como cualquier otro ingreso o aportación previsto por el interesado, según modelo recogido en los anexos. Este presupuesto deberá ser informado positivamente por el órgano instructor previamente a la concesión definitiva.

Y además:

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, en los plazos anteriormente establecidos.
- b) Someterse a las actuaciones de control e inspección que se fijen y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran en relación con la subvención.



- c) Comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas, así como la explicación detallada de las mismas.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- e) Hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Huesca.

14- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención, previa justificación, se realizará en un solo pago, en la entidad bancaria y número de cuenta que designe el beneficiario, indicados en la ficha de terceros.

15- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de solicitud de subvención relacionada con esta convocatoria supone la aceptación de lo recogido en la misma.

Para todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento en materia de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 13 de abril de 2016.

Julio de 2018